

**ESTATUTOS**  
**CÁMARA PANAMEÑA DE SEGURIDAD PRIVADA**  
**CAPASEP**

**CAPITULO I**  
**DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES**

**ARTÍCULO 1.** Crease una entidad, sin fines de lucro, denominada CÁMARA PANAMEÑA DE SEGURIDAD PRIVADA, que en adelante se distinguirá con las siglas “**CAPASEP**”, con el propósito de promover la integración de las empresas de seguridad privada, mejorar la calidad del servicio, el nivel cultural, educacional, social y de cualquier otra índole de las mismas, así como también para solucionar los problemas que les afectan y defender sus intereses.

**ARTÍCULO 2.** CÁMARA PANAMEÑA DE SEGURIDAD PRIVADA (CAPASEP) tiene su domicilio en Calle 54 Este Obarrio, Edificio Atrium Tower, piso 26, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá.

**ARTÍCULO 3.** La CÁMARA PANAMEÑA DE SEGURIDAD PRIVADA (CAPASEP) tiene por objetivo promover la integración del gremio de las empresas de seguridad privada, que prestan organizadamente el servicio de vigilancia y seguridad de la vida y patrimonio de los particulares, incluso del estado, en todo el territorio de la República de Panamá, con miras a generar un mejor desempeño, optimizar los beneficios, velar por los intereses comunes y perfeccionar al máximo la prestación del servicio.

De igual manera CAPASEP desarrollará los siguientes fines:

- 1) Actuar en representación y defensa de todos los afiliados de la CAPASEP.
- 2) Defender los intereses de los afiliados, ante actos de terceros que constituyan una amenaza.
- 3) Representar a los afiliados y facilitar el acceso de estos a todas las entidades municipales, nacionales, y extranjeras relacionadas con las operaciones de las empresas de seguridad.
- 4) Servir de órgano de consulta ante las autoridades competentes en relación con cualquier acción o medida que afecte las operaciones de las empresas de seguridad.
- 5) Promover mejores niveles de operación de las empresas de seguridad, con miras a alcanzar altos grados de eficiencia y rentabilidad.
- 6) Promover Seminarios y Charlas de capacitación a sus Miembros para que adquieran la capacidad técnica y empresarial suficiente, para alcanzar niveles óptimos de desempeño.
- 7) En fin, velar por la buena imagen y respeto de todo el gremio de empresas de seguridad.
- 8) Servir como garante y/o administrador, para los efectos de velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por organizaciones prestatarias del servicio, ante entes públicos y privados, nacionales y extranjeros.

**ARTÍCULO 4.** CAPASEP podrá desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Brindar a sus afiliados asesoría técnica, y jurídica, así como también asistencia crediticia y financiera de acorde a las estrategias que la Junta Directiva, estime conveniente.
- 2) Gestionar donaciones, préstamos y financiamiento en general con entidades crediticias nacionales o internacionales, públicas o privadas para lograr el fortalecimiento institucional y ampliar las operaciones de los afiliados.
- 3) Programar actividades de capacitación y superación personal.
- 4) Llevar a cabo transacciones comerciales que permitan a los afiliados adquirir a mejores costos, con descuentos, exoneraciones, precios especiales en los seguros, compra de equipo, y en general beneficios directos e indirectos para los afiliados.
- 5) La CAPASEP será el organismo representativo de las empresas de seguridad para realizar convenios o alianzas con las entidades del gobierno y privadas.
- 6) Todas aquellas actividades que la Asamblea o la Junta Directiva, estimen convenientes, con el propósito de desarrollar los objetivos generales o específicos de la CAPASEP.

**ARTÍCULO 5.** Para el logro de las actividades descritas anteriormente la CAPASEP contará con el apoyo de todas las empresas prestatarias del servicio de seguridad en la República de Panamá.

**ARTÍCULO 6.** La duración de la asociación es perpetua.

## ***CAPITULO II***

### ***DE SUS MIEMBROS***

**ARTÍCULO 7.** A la CAPASEP podrán afiliarse todas las personas o Empresas dedicadas al negocio de la seguridad privada en Panamá que cumplan con los requisitos establecidos en los Decretos Ejecutivos N°. 21 y 22 del 31 de enero de 1992, que regulan la creación y funcionamiento de las Agencias de Seguridad Privada en Panamá.

**ARTÍCULO 8.** La CÁMARA tendrá las siguientes categorías de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Pasivos.

**ARTÍCULO 9.** Son Miembros Fundadores de la CAPASEP todas las empresas inscritas en el acta de constitución, por medio de su representante legal, y que cumplan con lo establecido en el Artículo N°. 7 de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 10.** Son Miembros Activos, las empresas que se afilien mediante su inscripción y estén al día en el pago de cuotas respectivas.

**ARTÍCULO 11.** Son Miembros Pasivos, los Miembros Activos que hayan perdido su categoría de tales, por morosidad de pago en (3) cuotas mensuales. Los Miembros Pasivos perderán las prerrogativas que otorgan estos estatutos y no podrán elegir ni ser elegidos.

**ARTÍCULO 12.** Para afiliarse a la CAPASEP se requiere lo siguiente:

- 1) Que la afiliada se inscriba en el libro de registro de afiliados a través de Representante Legal.
- 2) El pago de la cuota mensual será de ochenta balboas (B/. 80.00).

- 3) Las Agencias de Seguridad Privada en Panamá. Para lo anterior las empresas que aspiren a integrarse al gremio deberán llenar el formulario de inscripción, aportar los documentos requeridos y ser aprobados por la Junta Directiva.

### ***CAPITULO III***

#### ***DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS***

**ARTÍCULO 13.** Los miembros afiliados tendrán, entre otros los siguientes deberes y derechos:

**A)- DEBERES:**

- 1) Asistir y participar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias;
- 2) Pagar las cuotas mensuales o de cualquier naturaleza que fije la Junta Directiva, al igual que participar en las actividades que esta promueva.
- 3) Cumplir los acuerdos de la Asamblea y la Junta Directiva.
- 4) Trabajar por la organización, el afianzamiento y engrandecimiento de la organización.
- 5) Actuar ante las instituciones del Estado en representación de la asociación cuando así lo decida la Junta Directiva.

**B)- DERECHOS:**

- 1) Participar con voz y voto en las Asambleas sobre la base de la igualdad.
- 2) Elegir y ser elegido para cargos en la Junta Directiva;
- 3) Solicitar informes a la Junta Directiva;
- 4) Formar demandas por incumplimiento de los estatutos o de los reglamentos ante la Junta Directiva.
- 5) Participar de los beneficios, capacitación y asistencia que brinde la CAPASEP
- 6) Presentar anteproyecto de modificación de estatutos ante la Junta Directiva.

**ARTICULO 14.** Perderán la calidad de miembros todos aquellos que no cumplan con los fines de la Asociación ni con las obligaciones y deberes establecidos en los Estatutos. Esta decisión será tomada por mayoría simple de la Junta Directiva y admite reconsideración.

**ARTICULO 15.** Para elegir y ser elegido dentro de la Junta Directiva es necesario estar al día en el pago de sus cuotas.

### **IV**

#### ***DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO***

**ARTÍCULO 16.** El Gobierno de la CAPASEP se compone de los siguientes órganos:

- 1) La Asamblea General
- 2) La Junta Directiva

## **SECCIÓN I**

### ***LA ASAMBLEA GENERAL***

**ARTÍCULO 17.** La Asamblea General es la autoridad suprema de la CAPASEP, y sus decisiones son de estricto cumplimiento para todos los afiliados siempre que se adopten de conformidad con la ley y los reglamentos.

**ARTÍCULO 18.** La Asamblea General tendrá las siguientes categorías:

- 1) Asamblea General Ordinaria
- 2) Asamblea General Extraordinaria

**ARTÍCULO 19.** La Asamblea General Ordinaria reunirá, una vez al año, dentro de los (3) primeros meses de cada año.

**ARTÍCULO 20.** La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse:

- a) Cuando lo estime conveniente la Junta Directiva
- b) Cuando sea solicitado por un 20% de los Miembros

**ARTÍCULO 21.** La Asambleas Generales serán convocadas con un mínimo de quince (15) días de anticipación. El quórum se alcanza con la mitad más uno de uno de los miembros afiliados. Si no hay quórum se hará un llamado a lista una hora después y se dará inicio a la reunión con los miembros presentes

**ARTÍCULO 22.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Fijar los objetivos generales a largo plazo
- b) Evaluar la actualización de la Junta Directiva
- c) Evaluar el resultado del informe que presente la Junta Directiva
- d) Escoger por votación los miembros de la Junta Directiva

## **SECCION II**

### **LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 23.** La Junta Directiva será el órgano máximo administrativo que representará a toda la asociación. Será elegida por votación en Asamblea General, cada dos (2) años y estará integrada por los miembros que desempeñaran los siguientes cargos:

- 1) PRESIDENTE
- 2) VICEPRESIDENTE
- 3) SECRETARIO
- 4) TESORERO
- 5) FISCAL
- 6) VOCAL
- 7) VOCAL
- 8) VOCAL
- 9) VOCAL

**ARTÍCULO 24.** Son funciones del Presidente:

- 1) Cumplir, hacer cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos de la CAPASEP.
- 2) Convocar las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General y presidirlas.
- 3) Presentar a la Asamblea el informe anual a la Junta Directiva
- 4) Cumplir cualquier función emanada de la Asamblea o Junta Directiva
- 5) Delegar los poderes necesarios y otorgar poderes generales o especiales a abogados, previa autorización de la Junta Directiva

**ARTÍCULO 25.** El Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente durante sus ausencias o cuando este último lo estime conveniente.

**ARTÍCULO 26.** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Despachar toda la correspondencia y organizar los archivos
- 2) Confeccionar y transcribir todas las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva en los libros habilitados para tal fin.
- 3) Firmar conjuntamente con el presidente, las actas y demás documentos que sean de su competencia
- 4) Coordinar con el Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva la organización de todas las actividades que realice la CAPASEP a través de las comisiones de trabajo

**ARTÍCULO 27.** El Fiscal, velará por el fiel y estricto cumplimiento de las leyes, estatutos, los reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva

**ARTÍCULO 28.** Los Vocales tendrán las funciones que le asigne la Junta Directiva

**ARTÍCULO 29.** La Junta Directiva se reunirá una vez cada tres (3) meses y siempre que se considere necesario por la mayoría, habrá una reunión extraordinaria de la Junta Directiva

**ARTÍCULO 30.** Para la Junta Directiva, se necesitará la asistencia de un mínimo de cinco miembros y las decisiones deberán tomarse por simple mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el voto de quien la preside decidirá.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CAPASEP**

**ARTÍCULO 31.** Los recursos financieros de la CAPASEP son los siguientes:

- 1) La cuota de inscripción de los Miembros
- 2) Los subsidios, donaciones y legados que reciba
- 3) Los ingresos que reciba por actividades que realice la asociación
- 4) Otros recursos que reciba con destino al incremento del patrimonio

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS CAMBIOS DE LOS ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 32.** Corresponde única y exclusivamente a la Asamblea General aprobar las reformas y modificaciones de los Estatutos.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS ELECCIONES**

**ARTICULO 33.** La Junta Directiva será elegida cada dos (2) años en Asamblea General por mayoría de los Asociados.

## **VIII**

### **DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAPASEP**

**ARTICULO 34.** La CAPASEP se disolverá en caso que la Asamblea General lo acuerde por el voto de las dos terceras (2/3) partes de la asistencia.

**ARTICULO 35.** En caso de liquidación de la CAPASEP, el patrimonio de que se disponga se utiliza para hacer los pagos correspondientes, de acuerdo con el orden de prioridad siguiente:

- a) Gastos de liquidación
- b) Salario y prestaciones sociales causados hasta el momento de la disolución
- c) Cancelación de obligaciones con los acreedores
- d) Cancelación de prestamos
- e) Entregar el saldo final, si lo hubiere al Patrimonio del Hospital del Niño

**ARTÍCULO 36.** Estos estatutos empezarán a regir una vez queden registrados en el Registro Público.